

O.M. 83/17

DICTAMEN TÉCNICO.

DICTAMEN TÉCNICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 83/17, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE DIVERSAS ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las **10:00 horas**, del día **30 (treinta) de Diciembre de 2017**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano, dependiente de la Presidencia Municipal de Chihuahua, se procede a la emisión del presente Dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha **28 y 29 (veinte y siete y veinte y ocho) de Diciembre de 2017**, se llevó a cabo la **visita a los lugares en donde se prestará el servicio** con motivo de la licitación pública **O.M.-83/17**, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de diversas áreas verdes del municipio de Chihuahua.
- II. Con fecha **22 (Veinte y dos) de Diciembre de 2017**, se llevó a cabo la **junta de aclaraciones** con motivo de la licitación pública **O.M.-83/17**, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de diversas áreas verdes del municipio de Chihuahua.
- III. Con fecha **(Veinte y ocho) de Diciembre de 2017**, se llevó a cabo la **recepción y apertura de propuestas** dentro del procedimiento de licitación pública antes referido y de acuerdo al análisis detallado de propuestas se obtuvo el siguiente resultado:

LOGÍSTICA GESAM, S.A. DE C.V.

Participa en la partida 2.

Se considera Técnicamente No Solvente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y los numerales 11 y 17 inciso a), de las bases de la presente licitación pública, ya que del análisis de la propuesta técnica presentada se desprende que no presenta la declaración anual del ejercicio 2016, incumpliendo con lo solicitado en el punto 5 PERSONALIDAD Y ADREDITACIÓN DE LOS LICITANTES, numeral 7, que a la letra dice *"Original y copia de la Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016 con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP; donde acredite el capital mínimo mencionado en el punto número 4. O en su caso, original y copia de las Declaraciones bimestrales definitivas de Enero a Diciembre del 2016"*.

ALEJANDRO PADILLA CHAVIRA.-

Participa en las partidas 4 y 11.

Se considera Técnicamente Solvente para las partidas 4 y 11, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que los servicios ofertados cumplen con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera Económicamente No Solvente, toda vez que de la revisión detallada a la propuesta económica, se desprende que presenta un cheque como garantía de seriedad de su propuesta, sin embargo omite presentarlo debidamente cruzado, incumpliendo con lo establecido en el numeral 9, inciso a) de las bases. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como 17 inciso a), de las bases de la presente licitación pública.

ROGELIO LEO CHÁVEZ. ,-

Participa en las partidas 3, 4 y 5.

Se considera Técnicamente Solvente para las partidas 3, 4 y 5, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que los servicios ofertados cumplen con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera Económicamente Solvente, para las partidas 3, 4 y 5

MARICELA GUTIÉRREZ HURTADO.-

Participa en las partidas 7, 9 y 10.

Se considera Técnicamente Solvente para la partida 7, 9 y 10 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que los servicios ofertados cumplen con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera Económicamente Solvente, para las partidas 7, 9 y 10.

Se considera Económicamente Solvente, para las partidas 1, 6 y 9.

ASESORES Y CONSULTORES SAC, S.A. DE C.V.-

Participa en las partidas 1, 6 y 9.

Se considera Técnicamente Solvente para la partida 1,6 y 9 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que los servicios ofertados cumplen con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera Económicamente Solvente, para la partida 2.

PRAGA PLANEACIÓN Y EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V..-

Participa en las partidas 6, 7 y 11.

Se considera Técnicamente Solvente para las partidas 6, 7 y 11 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que los servicios ofertados cumplen con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera Económicamente Solvente, para las partidas 6, 7 y 11

EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIONES P & G, S.A. DE C.V. ,-

Participa en las partidas 9 y 10.

Se considera Técnicamente Solvente para la partida 9 y 10, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que los servicios ofertados cumplen con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera Económicamente Solvente, para la partida 9 y 10.

COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ALUR, S.A. DE C.V.-

Participa en las partidas 1, 2 y 8.

Se considera Técnicamente Solvente para la partida 1, 2 y 8 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que los servicios ofertados cumplen con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera Económicamente Solvente, para la partida 1, 2 y 8

IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE VENTAS, S.C.-

Participa en las partidas 1, 6 y 8.

Se considera Técnicamente No Solvente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y los numerales 11 y 17 inciso a), de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada incumple con lo solicitado en el punto 5 PERSONALIDAD Y ADREDITACIÓN DE LOS LICITANTES, numeral 7, que a la letra dice: "*Original y copia de la Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016 con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP; donde acredite el capital mínimo mencionado en el punto número 4, o en su caso, original y copia de las Declaraciones bimestrales definitivas de Enero a Diciembre del 2016*", toda vez que el capital contable que presenta en la Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016, es inferior al establecido en las bases de la presente licitación.

Se considera Económicamente Solvente, para la partida 1, 6 y 8

SOLUCIONES DE SERVICIOS CAMBACEL, S.A. DE C.V.-

Participa en las partidas 6, 7 y 10.

Se considera Técnicamente No Solvente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y los numerales 11 y 17 inciso a), de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada incumple con lo solicitado en el punto 5 PERSONALIDAD Y ADREDITACIÓN DE LOS LICITANTES, numeral 7, que a la letra dice: "*Original y copia de la Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016 con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP; donde acredite el capital mínimo mencionado en el punto número 4, o en su caso, original y copia de las Declaraciones bimestrales definitivas de Enero a Diciembre del 2016*", toda vez que el capital contable que presenta en la Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016 no alcanza a cumplir con el 10% del monto ofertado en la propuesta económica de la partida de mayor cuantía, según lo establecido en las bases de la presente licitación.

Se considera Económicamente Solvente, para la partida 6, 7 y 10.

JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. ,-

Participa en las partidas 4 y 11.

Se considera Técnicamente Solvente para la partida 4 y 11, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que los servicios ofertados cumplen con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera Económicamente Solvente, para las partidas 4 y 11.

SERVICIOS CHUVISCAR, S.A. DE C.V. ,-

Participa en las partidas 1, 5, 7, 8 y 10.

Se considera Técnicamente Solvente para las partidas 1, 5, 7, 8 y 10. con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que los servicios ofertados cumplen con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera Económicamente Solvente, para las partidas 1, 5, 7, 8 y 10

JORGE ARMANDO ARREOLA MOLINA.-

Participa en las partidas 2, 5 y 8.

Se considera Técnicamente Solvente para la partidas 2, 5 y 8 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que los servicios ofertados cumplen con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera Económicamente Solvente, para las partidas 2, 5 y 8.

INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.-

Participa en las partidas 5, 10 y 11.

Se considera Técnicamente Solvente para las partidas 5, 10 y 11 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que los servicios ofertados cumplen con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera Económicamente Solvente, para las partidas 5, 10 y 11.

CONSTRUCTORA PEWIS, S.A. DE C.V.-

Participa en las partidas 3, 4 y 6.

Se considera Técnicamente Solvente para las partidas 3, 4 y 6, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que los servicios ofertados cumplen con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera Económicamente Solvente, para las partidas 3, 4 y 6.

FUNDAMENTO:

En virtud de lo anterior y con fundamento en el **artículo 48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de servicios y Obra pública del Estado de Chihuahua, y con base en la revisión de la propuesta aceptada para revisión detallada, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO:

Por lo anterior y con fundamento en los **artículos 46, 47 y 48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se sugiere al Comité de Compras la adjudicación de este servicio a:

PROVEEDOR	PARTIDA
ASESORES Y CONSULTORES SAC, S.A. DE C.V.	PARTIDA 1
JORGE ARMANDO ARREOLA MOLINA	PARTIDA 2
ROGELIO LEO CHÁVEZ	PARTIDA 3
JOSE RAÚL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	PARTIDA 4
INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	PARTIDA 5
PRAGA PLANEACIÓN Y EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V.	PARTIDA 6
SERVICIOS CHUVISCAR, S.A. DE C.V.	PARTIDA 7
COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ALUR, S.A. DE C.V.	PARTIDA 8
MARICELA GUTIÉRREZ HURTADO	PARTIDA 9
EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIONES P&G, S.A. DE C.V.	PARTIDA 10
DESIERTA	PARTIDA 11

Lo anterior por haber prestado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

ATENTAMENTE.

LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO